

RESOLUCION de 23 de junio de 2026 de la Consejería de Educación por la que se establecen los criterios de asignación de plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo, convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación.

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos (BOPA 07/01/2026).

Segundo. Por Resolución de 8 de abril de 2026, de la Consejería de Educación, se aprueba la designación de los tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo para ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2025.

Tercero. La convocatoria del procedimiento establece en la base 1.5 la posibilidad de acumulación de plazas de otros turnos y en la base 1.7 recoge la asignación de plazas a los tribunales en las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, debiendo ser, para cada uno de los turnos, proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos.

A estos efectos la Dirección General competente en materia de personal dictará resolución, por la que se asignará provisionalmente el número de plazas que corresponde a cada tribunal, que será publicada en el portal educativo www.educastur.es.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, en la base 1.5. contempla la acumulación de plazas de otros turnos, recogiendo que *“Las plazas del cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre que resulten sin adjudicar se acumularán a las del sistema general de ingreso libre, de igual cuerpo y especialidad”*.

Segundo.- Asimismo, en la base 1.7 contempla la asignación de plazas a los tribunales, recogiendo que *“En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos será, para cada uno de los turnos, proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos. No se entenderá completada la primera prueba cuando, la persona aspirante no acuda al llamamiento de cada una de las partes de la misma ni haga entrega de las hojas de examen correspondientes. A estos efectos la Dirección General competente en materia de personal dictará resolución, por la que se asignará provisionalmente el número de plazas que corresponde a cada tribunal, que será publicada en el portal educativo www.educastur.es. Para ello, se remitirá al órgano convocante las actas de cada tribunal en las que deben figurar el número de aspirantes que hayan completado la primera prueba, especificando quienes lo han hecho por el sistema general de ingreso o por el de reserva para personas con discapacidad. En el supuesto de que algún tribunal del turno general no cubra todas las plazas, estas se asignarán definitivamente, distribuyéndolas entre los demás tribunales de la misma especialidad y turno siguiendo el criterio establecido en el párrafo primero de este apartado”*.

Con carácter previo a la asignación de plazas por tribunal recogida en la base 1.7, se hace necesario establecer los criterios concretos para efectuar la distribución de las plazas por tribunal, tanto de forma provisional como definitiva, de forma que se respete la igualdad, la transparencia y la proporcionalidad. Para ello se opta por una fórmula de proporcionalidad directa al número de aspirantes consistente en asignar las plazas a cada tribunal en proporción al número de aspirantes que han completado la primera prueba, tal y como dispone la convocatoria y contemplando, en una segunda vuelta, los ajustes necesarios para el redondeo, de forma que se permita asignar todas las plazas convocadas.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Tercero.- Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 50/2025, de 29 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Decreto 68/2025, de 12 de mayo, de corrección de errores del anterior, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.- No obstante, por Decreto 8/2026, de 17 de marzo de 2026, del Presidente del Principado, se dispone que la Consejera de Educación, sea sustituida por el Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, en cuantos actos administrativos se deriven o traigan causa del proceso selectivo convocado en virtud de Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos, en tanto tengan que ver y se mantenga la causa de abstención invocada.

RESUELVO

Primero. Establecer los criterios para la distribución de plazas por tribunal de acuerdo con lo previsto en las bases de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 en la forma indicada a continuación:

- 1.1. Como mínimo cada tribunal tendrá asignada una plaza.
- 1.2. Las plazas de cada especialidad del porcentaje reservado a las personas con discapacidad para el acceso libre (acceso 2) se asignan al tribunal 1 de esa especialidad. Si alguna de estas plazas queda sin adjudicar, se asignarán siguiendo los criterios generales del acceso 1 que se indican a continuación.
- 1.3. El número total de plazas de cada especialidad asignadas al ingreso libre (acceso 1) se dividirá por el número total de personas -en el acceso 1- de cada especialidad que hayan completado todas las partes (parte A y parte B) de la primera prueba de la fase de oposición.
- 1.4. El número resultante se multiplicará por las personas que han completado dicha prueba en cada tribunal.
- 1.5. El número entero resultante serán las plazas asignadas a cada tribunal en primera vuelta.
- 1.6. Las plazas restantes se asignarán:
 - Los cuatro primeros dígitos decimales obtenidos por cada tribunal en el apartado anterior se ordenarán de mayor a menor
 - La primera plaza se asignará al tribunal que tenga dichos números decimales más altos.
 - La segunda plaza se asignará al tribunal que tenga los segundos números decimales más altos.
 - La tercera plaza se asignará al tribunal que tenga los terceros números decimales más altos y así sucesivamente hasta que se agoten las plazas a asignar en esta segunda vuelta.
 - En el supuesto de que al intentar asignar las últimas plazas existan varios tribunales con el mismo número, se utilizará el sistema de sorteo para determinar el orden de prioridad de los tribunales de cara a la asignación de las plazas.

Segundo. Ordenar la celebración del sorteo para determinar el orden de prioridad de los tribunales a que se refiere el resuelto anterior el día **30 de junio** de 2026 a las **10 horas** en las dependencias de la Consejería de Educación.

Tercero. Ordenar la publicación de esta Resolución en el portal educativo: www.educastur.es.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

(Por sustitución, Decreto 8/2026, de 17 de marzo de 2026, del Presidente del Principado, BOPA 19/03/2026),
EL CONSEJERO DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO,

FDO.: BORJA SÁNCHEZ GARCÍA.